

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Los ejes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Seal desde el 6 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 22 de Mayo de 1909

Señores que asistieron:

Goitia (presidente); Diaz Rodríguez (vicepresidente); López Olavide, Campos Cavanna, Pérez y Sanz Matameros.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Andres de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1909

##### Buenavista

55, Juan Moreno López, inútil, excluido temporalmente.

73, Cristóbal Seriano Rodríguez, inútil, idem id.

106, Ramón Fernández Guicidal, inútil, idem id.

##### Latina

220, Gregorio Manrique, inútil, excluido temporalmente.

##### Buitrago

2, Angel Baeza Sanz, inútil, excluido temporalmente.

##### Canencia

4, Luciano López Ramiro, inútil, idem idem.

Puebla de la Major Muerta  
3, Mariano Bernal Negal, inútil, idem idem.

#### Reemplazo de 1908

##### Inolusa

2, Antonio Más, pendiente de reconocimiento.

10, Fructuoso Fernández y Fernández, reclámese certificación á la prisión celular.

11, Tomás Moreno Mercader, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

16, Luis de León Benet, se devuelve el expediente para su ampliación.

18, Eulogio Grande Ibáñez, talla 1'505 metros; continúa excluido temporalmente y pendiente de reconocimiento del padre.

23, Mariano García Casado, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

32, Joaquín Morcillo Núñez, idem id. primero idem.

33, Nicolás Escobar Chacón, talla 1'534 ms.; continúa excluido temporalmente. Se devuelve el expediente para su ampliación.

38, Gabriel Angulo López, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

39, Tomás Estanchoz Núñez, id. id. segundo id.

40, Giordano Lille Alemany, inútil; continúa excluido temporalmente.

42, Manuel Martínez Jarillo, inútil, id. idem.

44, Caste García Herrero, inútil; idem idem.

49, José Camino Fernández, inútil; idem id.

54, Luis López Verde, talla 1'534 ms. Continúa excluido temporalmente.

56, Rufino García Vazs, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

58, Rafael Arconilla Calderón, inútil, continúa excluido temporalmente.

60, Miguel Castillo Martínez, inútil; idem id.

64, Esteban Salmerón Muñiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

67, Luis Negroche Pujol, talla 1'529; reconocido inútil; continúa excluido temporalmente.

68, Vicente Ibarz Rafa, inútil; continúa excluido temporalmente.

69, Benita Casals Molina, soldado condicional comprendido en el caso quinto del art. 87.

71, Eduardo García Fernández, inútil; continúa excluido temporalmente.

73, Máximo Ribagerda Zoya, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

74, Marcelino García Ruiz, idem idem segundo idem.

77, Luis Mendiola Fernández, inútil, continúa excluido temporalmente.

78, Juan Alonso García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

79, Ramón Bardo Ardura, pendiente de reconocimiento del padre.

80, Andrés López Carreira, pendiente de reconocimiento.

86, Felipe Casillas Chavarría, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

90, Luis Calvo Hernández, pendiente de reconocimiento del padre.

92, Carlos N. García, pendiente de talla.

93, Mariano Aragoneses Aragoneses, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

97, Julián Hernández Jiménez, inútil; continúa excluido temporalmente.

98, Angel Hernández García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

100, Luis Puertas Pérez, talla 1'540; continúa excluido temporalmente.

102, José Camargo, talla 1'540; id. id. idem.

103, Vicente Seseña Sanz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

104, Francisco Gurich Sánchez, id. id. segundo id.

105, Bernardo Vicente Pérez, pendiente de reconocimiento

106, Carmelo Jiménez Selas, talla 1'536; continúa excluido temporalmente.

112, Miguel Arévale Agustín, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

113, Benifacio García Ruano, inútil; continúa excluido temporalmente.

115, Alfredo García Jiménez, talla 1'528; id. id.

121, Valentín Rubio Cordero, inútil; idem id., justificó la excepción alegada.

129, Saturnino Peña Fernández, sol-

dado condicional; comprendido en el caso primero del art. 87.

135, Juan Ibáñez Samper, inútil; continúa excluido temporalmente.

136, José Rizo Alvarez, inútil; id. id.

138, Juan Galiana Garrigos, pendiente de talla.

140, José Huertas García, reclámese certificación al penal de Burgos.

141, Besnabé Rodríguez Rodríguez, pendiente y reclámese certificación al penal de Alcalá de Henares.

142, Manuel Alvarez Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

144, Severiano Gonzalez Guzmán, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

150, Manuel Estévez Sánchez, pendiente de reconocimiento del padre.

154 José Perales Caballero, se devuelve el expediente para su ampliación.

156, Alfonso Blanco Briz, inútil; continúa excluido temporalmente.

163, Vicente Araque Ruiz, inútil; idem idem.

168, Faustino Martínez Uzaola, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

173, Crispulo Aroca Cantelar, id id. segundo id.

176, Felipe Berguio Mayoral, talla 1'539 ms.; continúa excluido temporalmente.

178, Tomás del Barco Carballido, pendiente de talla.

180, Joaquín Hernández Torres, inútil; continúa excluido temporalmente.

182, Julio Gonzalez Frías, pendiente de talla.

187, Pascual Caro Torres, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

192, Manuel Sineva Santiago, inútil, continúa excluido temporalmente.

193, Luis Escoba Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 73.

195, Fausto Maldonado Mantalbán, inútil, continúa excluido temporalmente.

196, Ramón Ferrando, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

202, Pedro Orihuela Ontiveros, id. id. primero id.

204, Francisco Lozano Gonzalez, idem idem noveno id.

206, José Arteaga Concha, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

212, Eugenio Genzale Rivera, id. idem segundo id.  
 215, Aniceto López García, pendiente de reconocimiento, justificó la excepción alegada  
 220, Carlos Lallave Cuesta, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.  
 223, Victoriano Bibiano Hernández, pendiente de reconocimiento.  
 225, Luis Lama Aranegui, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 229, Eusebio Ferris Carballo, id. idem segundo id.  
 236, Felipe Peinado Merino, pendiente de reconocimiento.  
 237, Ricardo García Risco, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 243, Luis Fernández Sicilia, se devuelve al expediente para su ampliación.  
 245, Antonio Fernández Guerrero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 247, Pedro Martínez Mellada, soldado de conformidad con el distrito.  
 252, José Miralles Sanz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 256, Máximo Aguado García, talla 1'533; continúa excluido temporalmente.  
 262, Joaquín Laguna Roura, pendiente de reconocimiento y talla.  
 263, Justino Menéndez Pastor, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 264, Esteban Rodríguez Alba, oficiéase al alcalde de Carabanchel alto para que le reconozcan con arreglo art. 125 por hallarse en el Hospital de epilépticos.  
 267, Isidro Martínez del Hierro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 273, Pablo Gutiérrez Suárez, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 286, Leandro Casamayor Marote, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 296, Rafael Cortes Guerra, pendiente de talla.  
 298, Eugenio Bauza Estelrich, soldado de conformidad con el fallo del distrito.  
 309, Justo Rencero Gálvez, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 314, José Lázaro Menéndez, talla 1'521, continúa idem id.  
 325, Francisco Eubal de Dios, inútil, continúa excluido temporalmente, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 328, Francisco Vivero Fernández, pendiente de reconocimiento.

Reemplazo de 1903. — Revisión

Inclusa

1, Félix Rubio Muñoz, pendiente de reconocimiento.  
 4, Agustín Cernejo de Pedro, soldado de conformidad con el fallo del distrito.  
 10, Julián Campillo del Río, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 14, Manuel López Vieito, talla 1'520 metros; continúa excluido temporalmente.  
 17, Lucio Cobeña Lestra, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 30, Gregorio Pérez Teruel, talla 1'534; continúa excluido temporalmente.  
 31, Benedicto Fernández, talla 1'524 ms.; id. id.  
 34, Isidoro Alonso Pastor Alanimos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

49, Antonio López Castro, idem idem segundo id.  
 54, Victoriano Vallejo Vaquero, pendiente de talla.  
 55, Manuel del Álamo Perla, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 61, Justo Arnau Abad, talla 1'520 ms. inútil; continúa excluido temporalmente.  
 62, José Castillo López, talla 1'535 ms.; continúa excluido temporalmente.  
 63, Gabriel Gómez Rodríguez, inútil; idem id.  
 64, Pedro Herrera Tejero, talla 1'520 metros; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.  
 70, Julián Lerriba Martínez, pendiente de reconocimiento.  
 71, Sergio González Gómez, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 74, Julián García Manos, inútil, id. id.  
 75, Juan Martínez Marcos, talla 1'522, idem id.  
 78, Asunción Simón Aguilera, inútil, idem id.  
 81, Francisco Arias de la Torre, inútil, idem id.  
 87, César López Ocaña [Gómez, inútil, idem id.  
 88, Joaquín López Manzanares, talla 1'538, excluido temporalmente.  
 95, Felipe Fernández Vergarajauregui, reolámese certificación a la Prisión Celular.  
 99, Francisco Golás Blasco, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 101, Federico Blán de la Fuente, idem idem segundo id.  
 104, Isías López Garrido, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 106, Ramos Prats Sopena, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 109, Eduardo Menéndez García, útil condicional.  
 110, Antonio Rodríguez Aguirre, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 111, Eugenio Montesinos López, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 113, Marcelino Bernardo Monte, talla 1'512, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 115, Pablo García Alonso, reconocido el hermano resultó impedido para el trabajo, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 118, Timoteo Illana Ortega, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 119, Antonio García Ferro, talla 1'510, continúa idem id.  
 120, Manuel Expósito Corbella, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 124, Julián Calleja Berenguer, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.  
 128, Clemente Meroos de León Castell, id. id. segundo id.  
 129, Bruno Benito Cuesta, talla 1'529 ms.; continúa excluido temporalmente.  
 132, Angel Cebos García, inútil idem idem.  
 134, Antonio Torres Quiñones, pendiente de reconocimiento.  
 135, Francisco del Barrio B. Isera, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.  
 138, Angel García Corrocher, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 140, Poliscarpe Bayón Villoslada, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 142, Joaquín Sanz, inútil; continúa excluido temporalmente.

144, Francisco Seler Santos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 147, Antonio Lillo Baño, pendiente de talla.  
 148, Canuto Sánchez Calzada, talla 1'526 ms.; se devuelve el expediente para su ampliación.  
 150, Jesús Alonso Fernández, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.  
 151, Felipe Rodríguez García, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 152, Gabino García Peza, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.  
 153, Ricardo Laprida Castro, talla 1'513 ms.; continúa excluido temporalmente.  
 160, José García Gómez, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 161, Antonio Ortiz García, pendiente de reconocimiento.  
 162, Pablo Castellanos Fernández, soldado por haber obtenido la talla 1'546 metros.  
 164, Vicente López Perras, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 168, Serafín Sanz Jordán, idem id. segundo id.  
 169, Manuel Castillo Robredo, idem id. id. id.  
 175, Miguel Vals Navarro, idem idem primero id.  
 177, Prudencio Rey González, idem id. segundo id.  
 182, Gerardo González García, talla 1'540 ms. Continúa excluido temporalmente.  
 184, Manuel Cobos, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.  
 187, Manuel Moreno Delso, idem idem segundo id.  
 191, Manuel Rodrigo Cerezo, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 194, José Benjamín Paredes Moreno, pendiente de reconocimiento y talla; se devuelve el expediente para su ampliación.  
 199, Francisco Guillén Cardona, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.  
 200, Serapio Negrete, idem id. id. id.  
 206, Joaquín Martín García, idem id. segundo id.  
 207, Martín Arias Martínez, idem idem segundo id.  
 212, Antonio Grande Gómez, idem id. segundo id.  
 214, Gregorio Velasco López, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 216, Enrique Seler Alvarez, útil condicional.  
 217, Ventura Martín Hidalgo, talla 1'524; continúa excluido temporalmente.  
 222, Eusebio García Díaz, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 235, Angel Muñoz Tamargo, talla 1'522, continúa excluido temporalmente.  
 241, José Curto, reolámese certificación a la prisión Celular.  
 247, Manuel Suárez Rebaque, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 248, Segundo Rodríguez Sánchez, talla 1'512; continúa excluido temporalmente, pendiente de reconocimiento del padre.  
 255, Angel Tallón Díaz, pendiente de reconocimiento.  
 257, Eloy Fernández Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 258, Fernando Sánchez Araque, talla

1'516; continúa excluido temporalmente.  
 267, Francisco Gómez Barrios, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 271, Domingo Gómez Asensio, soldado de conformidad con el distrito.  
 275, Julio Calmenar Bosque, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la ley.  
 279, Braulio López Díaz, talla 1'521; continúa excluido temporalmente.  
 286, Carlos Mercader Esteban, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 290, Ricardo Ferrando Gurgullo, inútil; id. id. id.  
 296, José Sánchez Trébol, inútil idem idem id.  
 299, Felipe Tejedor García, soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87.  
 300, Isabela Cans González, continúa excluido temporalmente.  
 301, Francisco Maya de Grado soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.  
 303, Enrique Sanz Redondo, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 304, Antonio Bousé Peñalva, pendiente de reconocimiento.  
 306, Julio Morales Atienza, pendiente de reconocimiento.  
 308, Juan Antonio Díaz López, pendiente de talla.  
 310, Antonio Barragán Suárez, talla 1'524; continúa excluido temporalmente.  
 326, Ramón Crespo Gutiérrez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 329, Rufo Plaza Cuesta, talla 1'505; continúa excluido temporalmente.  
 356, Carlos Rojas Viesto, se devuelve el expediente para su ampliación.  
 361, José Pascual Cerres, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.  
 362, Fernando Durante Botella, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.  
 369, Félix Santa Ana Ríos, talla 1'536; idem id.  
 371, Francisco Bernal Guajardo, inútil, continúa excluido temporalmente.  
 373, Agustín Fernández Redondo, pendiente de talla.  
 388, Cipriano Rodríguez García, talla 1'533; continúa excluido temporalmente.  
 389, Daniel Vidal Torres Romanillos, talla 1'530; idem id.  
 392, Zacarías Madrid García, inútil; continúa excluido temporalmente.  
 394, Baldomero Romero Cuesta, pendiente de talla.  
 404, Gregorio Revuelta San Segundo, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.  
 413, Lucio Angulo Ruiz, inútil; continúa excluido temporalmente.

Buenavista

55, José Macores Fernández, inútil; continúa id. id.  
 208, José Bonilla Sánchez, talla 1'524 metros; id. id.

Chamberí

160, Agustín Arregui Berasaluce, inútil; continúa excluido temporalmente.

Universidad

234, José Cambil Medina, inútil; idem idem.

Reemplazo de 1904. — Revisión

199, Luis Escudero Obispo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.  
 315, Claudio Grandaburu Tortosa, se

## AYUNTAMIENTOS

### SECRETARIA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de cinco del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de pan á los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, establecidos en Aloalá de Henares, durante los años de mil novecientos diez y mil novecientos once.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid nueve de Febrero de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(E.—50.)

### SECRETARIA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en sesión de 5 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilio á los Asilos 2.º y 3.º de San Bernardino, establecidos en Aloalá de Henares, durante los años 1910 y 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid nueve de Febrero de mil novecientos diez.

El secretario,  
F. Ruano.

(E.—51.)

### ALBERCA

En el alistamiento de mezos para el reemplazo y año actual formado por el Ayuntamiento de mi presidencia, y como comprendido en el caso 1.º del art. 40 de la vigente ley de Quintas, fué incluido Félix Pinedo Cobo, que nació en este pueblo el día 21 de Setiembre de 1889, hijo de Camisiro y Cesárea, que á poco de su nacimiento se trasladaron á Carrasoc-

devuelve el expediente para su ampliación.

320, Eduardo Potenciano Pérez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

399, José Rodríguez Juanos, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

Castellar.—1909.

23, Diego Clejer Ungueti, reconocido útil; talla 1'522 ms.; remítase las oportunas certificaciones á la Comisión mixta de reclutamiento de Jaén.

Burgo de Osma.—1907.

26, Pablo Emilio Rome More; talla 1'540 ms.; remítase la id. á la id. de Seris.

Ferrocarril.—1909.

46, Vicente Correa Correa; talla 1'460 ms.; id la id á la id. de Pontevedra,

Jaén.—1909.

190, José Sánchez Amigo; talla 1'554 ms.; id. la id. á la id. de Jaén.

Tarazona de Valdehervía.—1909.

1, Angel Panisagua Jimenez; reconocido inútil temporal, id. la id. á la id de Salamanca.

Murias de Paredes.—1909.

7, Flaviano Moreno López; id. inútil; temporal, id. la id. á la id. de León.

Barcelona.—1909.

17, Juan Azara Heredia; id. inútil; temporal, id. la id. á la id. de Barcelona.

Igualmente acordó la Comisión autorizar á la mixta de Reclutamiento de Guipúzcoa para que ante la misma sea tallado el mezo Asensio Berguía Pozas, núm. 190 del distrito del Centro para el reemplazo de 1908, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905; interesando al propio tiempo la oportuna certificación de su resultado.

Autorizar á la Comisión mixta de Reclutamiento de La Coruña para que ante la misma sea reconocido el mezo Bernardo Vicente Pérez, núm. 105 del distrito de la Inclusa para el reemplazo de 1908, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905; interesando al propio tiempo la remisión del oportuno certificado de dicho reconocimiento.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

sa de Hare, á cuya Alcaldía se ofició dándole conocimiento de la inclusión, manifestándose en comunicación del día 18 de Enero último que el mezo con sus padres residían en Madrid, calle de la Sombriera, núm. 7, afecta á la Tenencia de Alcaldía del Hospital; en su vista, se dirigió á la expresada autoridad atento oficio comunicando el expresado objetivo, contestando en 1.º del actual que no ha sido habido el joven Félix Pinedo Cobo; con cuyos antecedentes, y sin perjuicio de las demás gestiones que practique, este Ayuntamiento ha acordado citarle por éste, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de Madrid, donde se supone reside, para que concurra á estas Casas Consistoriales antes del día 13 del actual en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento.

Alberca 4 de Febrero de 1910.—El alcalde accidental, Juan M. Fresneda.

### CHOZAS DE LA SIERRA

Per dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de depositario de fondos de este Municipio con la bonificación del uno y medio por ciento de las cantidades que se recauden.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes y fianza correspondiente en esta Alcaldía en término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chozas de la Sierra 8 de Febrero de 1910.—El alcalde, Vicente Bartólez.

(O. 30.)

### MINISTERIO

DE

## Instrucción pública y Bellas Artes

### Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de diecinueve de Enero de mil novecientos diez, esta Dirección ha señalado el día veintiocho de Marzo del año corriente, á las once de la mañana, para la contratación en pública subasta, del servicio de impresión de cinco millones ochocientos mil cédulas de familia, que se consideran necesarias para la inscripción de todos los habitantes de España en el Censo de población que se ha de verificar el treinta y uno de Diciembre del año actual; el cortado y empaquetado de las mismas; y el embalaje y conducción á las estaciones del ferrocarril de esta capital, bajo el precio por todo el servicio, de once mil pesetas, y con arreglo á las condiciones que se detallan á continuación.

La subasta se verificará en Madrid, en el edificio del expresado Ministerio, ante la Dirección del Instituto Geográfico y Estadístico, en los términos prevenidos en la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, admitiéndose las proposiciones para tomar parte en la subasta, en el Negociado de Censos de la expresada Dirección General desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día veintitrés de Marzo próximo, desde las once de la mañana á la una de la tarde de todos los días laborables, y en todas las capitales de provincias en los mismo días, durante las horas que tengan señaladas de oficinas.

En el expresado Negociado de Censos estará de manifiesto en los mismos días

y horas, el modelo de la cédula cuya impresión se saca á subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; se extenderán en papel sellado de una peseta, y se presentarán en pliego cerrado, al que acompañará en otro abierto la carta de pago que acredite ha consignado en la Caja Central de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas en metálico ó en papel de la Deuda pública, en la forma que determina el Real decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, y responder de la proposición presentada.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas, según dispone el artículo doce de la Instrucción citada de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

### Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... en la *Gaceta de Madrid*, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de impresión de las Cédulas del Censo de población, y demás servicios que en el mismo anuncio se expresan, se comprometo á efectuarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, y por la cantidad de..... (Aquí en letra la proposición que se haga, admitiéndose mejorando el tipo fijado, todo en letra clara y que no dé lugar á duda).

(Fecha y firma del proponente).

### Condiciones particulares

Que además de las facultativas y generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861 é Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en cuanto pueden ser aplicadas al servicio de que se trata, han de regir en la contratación del servicio de impresión, cortado, empaquetado y embalajes, y transporte á las estaciones del ferrocarril, de las Cédulas de familia necesarias para la confección del Censo de población de España, de 31 de Diciembre de 1910.

Primera. Para tomar parte en la subasta que ha de celebrarse para la adjudicación de este servicio, será necesario consignar en la Caja Central de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas, para responder del cumplimiento de la proposición, en la forma que determina el Real decreto de veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

2.º La subasta se verificará por pliegos cerrados, y la licitación versará únicamente sobre el precio total del servicio.

3.º La proposición presentada se ajustará al modelo que acompaña al anuncio de la *Gaceta de Madrid*, se extenderá en papel sellado de peseta, se presentará en otro abierto, el resguardo que acredite ha consignado en la Caja Central de Depósitos ó en las sucursales de provincias la fianza á que se refiere la condición primera.

4.º Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables desde las once de la mañana á la una de la tarde, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día 23 de Marzo próximo, en el Negociado de Censos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, y en las oficinas de los Gobiernos civiles de las provincias, en los mis-

mos días y en las horas que los señores gobernadores designen.

Quinta. La subasta se verificará el día y hora que se señale, ante la Comisión nombrada por el excelentísimo señor director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Sexta. Verificada la subasta, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, y comunicada que sea la resolución al rematante, éste tendrá la obligación de constituir en la Caja Central de Depósitos como fianza definitiva la cantidad de mil cien pesetas, ó sea el diez por ciento del importe del tipo de subasta, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, y en este mismo plazo deberá otorgar en Madrid la escritura de obligación definitiva, para lo cual deberá poner en conocimiento de la Dirección general que ha hecho el depósito de la fianza definitiva, y está dispuesto á otorgar la escritura de obligación; bajo la pena de pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta, si en el referido plazo de diez días no cumplierse con estas obligaciones.

Séptima. El contratista de este servicio satisfará el importe de la inserción de los anuncios oficiales en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, así como los demás gastos de escritura y obligación, como dispone la Real orden de veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Octava. Si la impresión, cortado, empaquetado, y conducción á las estaciones de las cédulas del censo de población, sufriera por causa del contratista, algún retraso en cuanto á los plazos que para todos los servicios se le señalan en el pliego de condiciones facultativas, el contratista pagará una cantidad de cincuenta pesetas por cada día de demora.

Novena. En el caso de que el servicio no se hubiere hecho con sujeción al presente pliego de condiciones particulares y facultativas, será de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que este servicio obtenga su más exacto cumplimiento.

Décima. El pago del servicio que se subasta, se hará después de aprobadas las actas de recepción correspondientes, por medio de libramientos que extenderá la Ordenación de Pagos de este Ministerio, con cargo al crédito de ciento cincuenta mil pesetas consignado en el capítulo veintidós, artículo tercero, concepto «Trabajos estadísticos», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

*Condiciones facultativas.*

Bajo las cuales se ha de contratar en pública subasta el servicio de impresión, cortado, empaquetado, embalaje y conducción á las estaciones del ferrocarril de las cédulas de familia necesarias para la confección del Censo de población de España de 31 de Diciembre de 1910:

1.ª La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, á cuyo cargo corre la formación del Censo general de España que ha de verificarse el 31 de Diciembre de 1910, saca á pública subasta la impresión de 5.800.000 cédulas de familia, el cortado, empaquetado, embalaje de las mismas y la conducción de los cajones que las contengan hasta las estaciones del ferrocarril para su expedición á provincias, excepto las correspondientes á la provincia de Madrid, que tendrá obligación de conducirles á los locales

que se le designen dentro de esta capital.

2.ª La impresión se hará por los procedimientos más perfectos del arte tipográfico, utilizando para ello cuatro pliegos galvánicos que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico le facilitará, los cuales devolverá á la misma Dirección, así que haya terminado la impresión.

3.ª El cortado tiene por objeto separar las cédulas, y el empaquetado se hará por grupos de mil cédulas envueltas en una faja ó cubierta que las sujete con la suficiente resistencia, para que su manejo se haga con seguridad.

Cuarta. Las cédulas que se hayan de remitir á provincias, las serán en cajones de madera, fuertes para resistir los transportes, sin deterioro de las cédulas, y los cajones tendrán una capacidad de ocho mil cédulas cada uno, ó sea para ocho paquetes de mil cédulas; sus dimensiones serán tales que no haya necesidad de doblar las cédulas para su colocación. El contratista tendrá obligación de transportar á las estaciones del ferrocarril los cajones que se destinen á las oficinas de provincias, facturarlos abonando los gastos de transporte por ferrocarril, pero estos últimos gastos lo serán sólo en concepto de anticipo, y lo serán abonados por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Quinta. Tan luego como se haya firmado la escritura de adjudicación definitiva, el contratista dispondrá un local donde se verifique la entrega y reconocimiento del papel en que haya de hacerse la impresión de las cédulas de familia.

Sexta. La tirada de la impresión de las cédulas comenzará inmediatamente que el contratista haya recibido el papel, y su impresión se continuará de manera que en los meses de Mayo, Junio y Julio del presente año queden impresas todas las cédulas objeto de esta contrata, imprimiéndose en cada uno de estos meses la tercera parte de ellas á lo menos.

Séptima. Conforme se vaya haciendo la impresión el contratista le pondrá en conocimiento de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el cual, por medio de una Comisión nombrada al efecto por el excelentísimo señor director general, investigará la forma en que se hace la impresión ó interviene en el empaquetado, embalaje y facturación de las mismas en las estaciones del ferrocarril, y el contratista atenderá cuantas observaciones le sean hechas por la citada Comisión en cuanto estén comprendidas en el presente pliego de condiciones facultativas y particulares, la cual Comisión levantará acta de todos los incidentes que puedan ocurrir en la ejecución de este servicio, sirviendo estas actas para efectuar el pago de este servicio al contratista en la forma que se determina en la condición décima del pliego de condiciones particulares.

Madrid once de Febrero de mil novecientos diez. (E.—49.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgado de 1.ª Instancia CENTRO**

Emile Gutiérrez del Pozo, cuyos señas personales son: bajo, grueso, moreno, con bastante bigote, que vivió en la calle de Ponce de León, 5, principal, se le cita

por estafa ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro, por diez días. Madrid 4 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 293.) (B.—250.)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por asesinato de María Cruz Enebra, y suicidio del capitán de naváides D. Bernado Salgado Fernández, natural de la Coruña, de unos sesenta años de edad, cuyo hecho ocurrió el día 10 de Enero último, se llama á los que se crean parientes de esta última, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el ofrecimiento de dicho sumario, según se dispone en el art. 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Enero de 1910.—V.º B.º—El señor juez, Edelmiro Trillo.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 295.) (B.—251.)

**CENTRO**

José Pérez Riancho, natural de Puente Viego (Santander), soltero, albañil, de veintitrés años, cuyos señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, que vivió en la calle de la Parada, número 8, portería, se le cita por atentado, comparezca ante el Juzgado de instrucción del Centro, durante el término de diez días.

Madrid 5 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 296.) (B.—252.)

**INCLUSA**

Pedro López García, natural de Madrid, soltero, estereotipador, de treinta y cinco años, estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, que vivió calle de Ceras, 11, segundo, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del Centro en el término de diez días.

Madrid 5 de Febrero de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 297.) (B.—253.)

**CHAMBERÍ**

Fernández Moreno, Felipe, hijo de José y Josefa, natural de San Sebastián de Puerto Rico, soltero, actor, de 26 años, estatura regular, color bueno, pelo rubio, ojos azules, y ha sido procesado anteriormente por estafa y hurto, y ahora se le cita por estafa, para que comparezca ante el juez instructor de la Inclusa en el término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta*, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid once de Febrero de mil novecientos diez. (E.—49.)

(Núm. 298.) (B.—254.)

**Juzgado municipal CHAMBERÍ**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Barbero, por daños, y señalado con el número 1.746 de 1909, se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Rafael González y D. Alfonso Esteban.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 29 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Manuel Barbero, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Barbero á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Rafael González.—Alfonso Esteban.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe. Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 29 de Enero de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario Mariano Ordás.

(Núm. 313.) (B.—263.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Amago, por lesiones, y señalado con el número 1.719 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Rafael González y D. Alfonso Esteban.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 29 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Amago, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Amago á la pena de quince días de arresto, reprobación y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Rafael González.—Alfonso Esteban.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 29 de Enero de 1910.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Mariano Ordás.

(Núm. 314.) (B.—264.)